



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante	SANDRA CATALINA LOAIZA PIZAS
Demandado	GUILLERMO LEON SANTAMARIA BARRIOS
Radicado	05001 3110 005 2019 00633 00.
Interlocutorio	N° 027 de 2023.
Decisión	Se decreta la terminación del proceso por Pago Total de la Obligación.

En atención a los memoriales que anteceden, presentados por señora SANDRA CATALINA LOAIZA PIZAS demandante dentro del presente proceso, en el cual solicita al despacho terminar el proceso por pago total de la obligación, se advierte que el presente proceso está para terminar por pago total de la obligación.

En efecto, el pago es uno de los modos extintivos de las obligaciones, tal como lo ha consagrado el artículo 1.625 y siguientes del Código Civil; definiéndolo en el artículo 1.626 ibídem, como la prestación de lo que se debe.

Como en este asunto el ejecutado ha pagado la obligación alimentaria debida a su hija SALOME SANTAMARIA LOAIZA, a favor de quien se inició el presente trámite, por ser el objeto mismo de la pretensión ejecutiva esbozada en esta demanda; se dará por terminado el

presente proceso por pago total de la obligación, hasta la fecha de presentación del escrito, esto es el 08 de octubre de 2021.

Dispóngase además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Así mismo no habrá condena en costas, toda vez que el proceso se termina por pago total de la obligación.

Se advierte que el señor GUILLERMO LEON SANTAMARIA BARRIOS, deberá seguir suministrando la cuota alimentaria a la señora SANDRA CATALINA LOAIZA PIZAS, en representación de su hija menor SALOME SANTAMARIA LOAIZA en la forma dispuesta por este Despacho el 21 de agosto de 2018, y que servía de título ejecutivo en el presente proceso.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO. – DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación hasta el día 08 de octubre de 2021.

SEGUNDO. – ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO. – ADVERTIR al ejecutado que deberá seguir suministrando la cuota alimentaria a la señora SANDRA CATALINA LOAIZA PIZAS, en representación de su hija menor SALOME SANTAMARIA LOAIZA en la forma dispuesta por este Despacho el 21 de agosto de 2018, y que servía de título ejecutivo en el presente proceso.

CUARTO. – Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4f2bf4ab7c901843a58e9455aa541d9e0c1e0ebfea7b1f9c7e8d2ca9511c26**

Documento generado en 23/01/2023 02:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>